



g.o.

**EXPEDIENTE N° 16- 16142 –2024 con agdo. 16- 16143 –2024-**

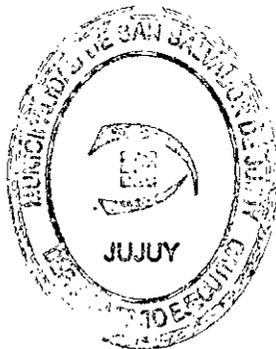
**NOTA N° 2256.25.003.-**

San Salvador de Jujuy, **12 SEP 2025**

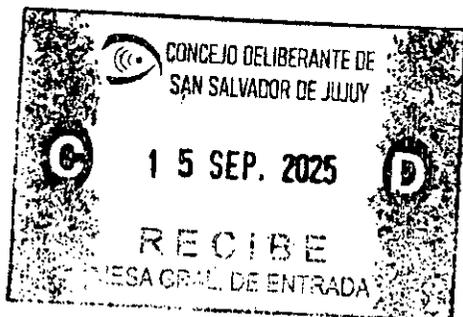
**Al Señor Presidente  
del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy  
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR  
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente los expedientes N° 16-16142–2024 con agdo. 16-16143–2024-, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que impone el Art. 383º inc. VII) de la Ordenanza N° 5988/2010, Art. 41º y concordantes de la Ordenanza N° 3898/2003 -Código Tributario Municipal- y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago de la Tasa por Servicio de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, desde el periodo 9 del año 2022, año 2023 total y año 2024 total, a la firma EL TRIBUNO DE JUJUY-EDITORIA S.A., CUIT. N° 30-63016424-5.

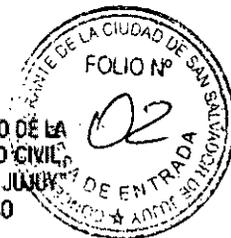
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. -



  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



**INICIO DE EXPTE N: 623 - X - 2025.**



g.o.

**AL CONCEJO DELIBERANTE  
SALA DE SESIONES:**

En relación al pedido de condonación del pago de la Tasa por Servicio de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, por los años 2022 al 2024, solicitado por la Administradora General de la firma, EL TRIBUNO DE JUJUY-EDITORIA S.A., Sra. Jacqueline Méndez,.

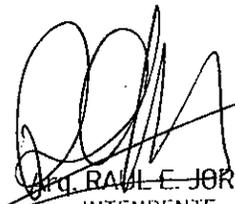
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 383º inc. VII) de la Ordenanza Nº 5988/2010, Art. 41º y concordantes de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal- y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando a ese Cuerpo Deliberativo Municipal, que sancione favorablemente el mismo.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Lic. RAÚL E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA Nº \_\_\_\_\_ .-**

g.o.

**ARTICULO 1º.-** En virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 383º inc. VII) de la Ordenanza Nº 5988/2010, Art. 41º y concordantes de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal- y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese el pago de la Tasa por Servicio de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, a la firma, EL TRIBUNO DE JUJUY-EDITORIA S.A., CUIT. Nº 30-63016424-5, desde el periodo 9 del año 2022, año 2023 total y año 2024 total.-

**ARTICULO 2º.-** La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Lic. RAÚL E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY